RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2021-00912.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 011 DEL 25 DE ENERO DE 2023.

En atención a lo solicitado por la apoderada de los herederos en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 23 de enero del cursante año, se dispone:

LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro que fueran decretadas sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria nro. 230-6326. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y al señor Juez Civil Municipal de Villavicencio, Meta.

Respecto de la terminación del proceso, se advierte a la apoderada que dicha terminación solo es factible hacerla una vez culmine el trámite notarial que menciona, conforme así lo prevé el art. 14 del Decreto 999 de 1988; por lo que deberá precisar si lo que pretende es que se suspenda el presente proceso mientras se adelanta el mencionado trámite notarial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 24/01/2023 02:25:16 PM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

2 : 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica